

Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- El señor Alfonso Ferreiras, queda designado Director del Parque Zoológico Nacional.

DADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año dos mil, años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 630-00 que nombra varios funcionarios en distintas dependencias del Estado.

HIPÓLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 630-00

En virtud de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El Agrón. Leonardo Faña, queda designado Subdirector General del Instituto Agrario Dominicano (IAD).

ARTICULO 2.- El Agrón Mario Torres Ulloa, queda designado Subdirector Administrativo del Instituto Agrario Dominicano (IAD).

ARTICULO 3.- El Lic. Ramón Emilio Aquino, queda designado Subadministrador General del Banco Agrícola de la República Dominicana.

ARTICULO 4.- El Agrón. Leonidas Batista, queda designado Director Ejecutivo del Consejo Dominicano del Café (CODOCAFE).

ARTICULO 5.- El Lic. Pablo Rodríguez Núñez, queda designado Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Agricultura.

DADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año dos mil, años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 631-00 que crea e integra el Consejo Asesor de la Comisión Ejecutiva para la Reforma del Sector Salud.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 631-00

CONSIDERANDO: Que el Gobierno Dominicano tiene como una de sus más altas prioridades, impulsar el desarrollo del sector salud, para lo cual se requiere de medidas urgentes en el campo gerencial y técnico que dinamicen las acciones pendientes en materia de reformas y reestructuración institucional.

CONSIDERANDO: Que para lograr este impulso es necesario, además concretar las reformas, acelerar las inversiones contempladas en los programas con financiamiento externo que van dirigidos al sector salud.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Ejecutiva para la Reforma del Sector Salud, adscrita a la Presidencia de la República, necesita contar con un adecuado nivel de asesoramiento técnico y administrativo, a fin de cumplir sus funciones con un alto grado de eficiencia.

VISTO el Decreto No.308-97 de fecha 10 de julio del año 1997.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se crea el Consejo Asesor de la Comisión Ejecutiva para la Reforma del Sector Salud.